

ANEXO 02

"PROPUESTA TÉCNICA PARA LA MODIFICACIÓN DE DIMENSIONES EN LA DECISIÓN 491 (REGLAMENTO TÉCNICO ANDINO SOBRE LÍMITES DE PESOS Y DIMENSIONES DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS Y MERCANCÍAS POR CARRETERA)"

1. ANTECEDENTES

1.1. CREACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN TÉCNICA

La Subcomisión Técnica fue creada por la III Reunión de la Mesa de Trabajo Binacional Ecuatoriana - Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera, realizada los días 13 y 14 de agosto de 2009 en la ciudad de Lima, Perú.

1.2. OBJETO DE LA LABOR DE LA SUBCOMISIÓN TÉCNICA

Analizar la propuesta de habilitación de vehículos con mayores dimensiones a las establecidas en la Decisión 491 (Reglamento Técnico Andino sobre Límites de Pesos y Dimensiones destinados al Transporte Internacional de Pasajeros y Mercancías por Carretera) y elaborar una propuesta técnica tomando como base el Fax SG/F/5.11/1400-2008 (09.DIC.2008), documento con el cual la Secretaría General de la Comunidad Andina absolviera las consultas respecto a la Decisión 491.

1.3. PRONUNCIAMIENTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

La Secretaría General de la Comunidad Andina con el Fax No SG F/5.11/1400/2008, señaló que

"De mi consideración

(...)

Tal como lo señala la Real Academia de la Lengua Española, combinar significa "Unir cosas diversas de manera que formen un compuesto o agregado". En ese orden de ideas, las combinaciones de tracto-camión y semirremolque y de camión remolque, deben ser consideradas como una unidad durante la circulación por el Sistema Andino de Carreteras. Es decir, sus componentes no pueden ser individualmente considerados al momento de realizar el control de la longitud, caso contrario no tendría sentido la inclusión del supuesto de las combinaciones que hace la Decisión 491.

La existencia de combinaciones cobra sentido para facilitar el tránsito de vehículos de carga que separadamente pueden no cumplir con las longitudes máximas para los elementos que lo componen, pero una vez acoplados cumplen con los 18.50 metros establecidos en la citada Decisión.

(...)"

2. ACTIVIDADES DE LA SUBCOMISIÓN TÉCNICA

2.1. Reuniones

La Subcomisión Técnica se reunió en dos oportunidades:

- a) Del 02 al 04 de setiembre de 2009 en la ciudad de Machala, Ecuador, oportunidad en la que se elaboró el documento denominado "RECOMENDACIONES SOBRE PESOS Y DIMENSIONES VEHICULARES PROPUESTAS POR LA SUBCOMISIÓN TÉCNICA - III REUNIÓN DE LA MESA DE TRABAJO BINACIONAL ECUATORIANA - PERUANA"

El referido documento, sobre el tema materia de análisis, comprende la recomendación a los organismos nacionales competentes de transporte terrestre de Perú y Ecuador para dar inicio a un periodo de prueba para la circulación de vehículos habilitados y unidades de carga registradas al transporte internacional de mercancías por carretera y los acuerdos de:

- Levantamiento de información sobre las dimensiones de semirremolques y de las combinaciones de tracto-semirremolques, utilizados en las operaciones de transporte internacional de mercancías por carretera entre Perú y Ecuador, con el fin de obtener mayores elementos de juicio para efectuar las recomendaciones finales sobre esta materia.
- Realizar una segunda reunión de la Subcomisión Técnica, con la intervención de la Secretaría General de la Comunidad Andina en la ciudad de Cusco, los días 5 y 6 de noviembre de 2009, a efectos de evaluar los resultados obtenidos, con el objetivo de recomendar las mejores alternativas sobre este asunto.

También contiene el compromiso de las autoridades de mantener las mismas condiciones del transporte internacional de mercancías por carretera a fin de garantizar un adecuado levantamiento de información.

- b) Los días 05 y 06 de noviembre de 2009 en la ciudad del Cusco, Perú, oportunidad en la que se elaboró el presente documento.

2.2. Acopio de información

2.2.1. Legislación

Se consultó las siguientes normas:

- El Reglamento Técnico Andino sobre Límites de Pesos y Dimensiones de los Vehículos destinados al Transporte Internacional de Pasajeros y Mercancías por Carretera, aprobado por la Decisión 491 de la Comisión de la Comunidad Andina.
- El TÍTULO V: PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES del Reglamento Nacional de Vehículos de Perú, aprobado por el Decreto Supremo No. 058-2003-MTC.

La norma vigente sobre pesos y dimensiones vehiculares en Ecuador es el Reglamento Técnico Andino aprobado por la Decisión 491 de la Comisión de la Comunidad Andina

2.2.2. Información de campo

El levantamiento de información sobre dimensiones vehiculares acordado en la reunión de la Subcomisión Técnica realizada en Machala, por parte de Perú, se efectuó entre el 21 de septiembre y el 5 de octubre de 2009 en la ciudad de Tumbes entre las 08H00 y 18H00 y, por parte de Ecuador, entre el 06 y el 20 de Octubre de 2009 en el Cantón Guabo, Provincia de El Oro durante las veinticuatro (24) horas. En ambos casos, se contó con la participación de un funcionario del otro país.

3. ANÁLISIS DEL TEMA

3.1. Marco legal

Del análisis del Reglamento Técnico Andino sobre Límites de Pesos y Dimensiones de los Vehículos destinados al Transporte Internacional de Pasajeros y Mercancías por Carretera, aprobado por la Decisión 491 de la Comisión de la Comunidad Andina, y del TÍTULO V: PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES del Reglamento Nacional de Vehículos de Perú, aprobado por el Decreto Supremo No. 058-2003-MTC se elaboró el siguiente cuadro:

Cuadro 1
Comparación de Dimensiones Vehiculares

TIPO VEHÍCULO	(DECISIÓN 491) (Ecuador) Metros	Normativ. PERU Metros
Semirremolque	13.00	14.68
Remolque	10.00	10.00
Remolque Balanceado	10.00	8.50
Camión 2 ejes	12.00	12.30
Camión 3 ejes	12.20	13.20
Combinación Tractocamión y semirremolque	18.50	20.50
Combinación Camión - Remolque	18.50	23.00

Como se puede apreciar, las dimensiones máximas vehiculares vigentes en Perú son superiores a las establecidas por el Reglamento aprobado por la Decisión 491, con excepción de las dimensiones para el remolque y remolque balanceado que es menor.

3.2. SITUACIÓN DE LAS DIMENSIONES DE LOS VEHÍCULOS QUE SE USAN EN EL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA ENTRE PERÚ Y ECUADOR

Perú, en concordancia con su norma nacional, ha registrado para el transporte internacional de mercancías por carretera, semirremolques de hasta 14.68 metros de longitud y en la II Reunión de la Mesa de Trabajo Binacional Ecuatoriana – Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera y videoconferencias posteriores, venía solicitando a Ecuador que acepte estos registros.

Respecto a la flota vehicular ecuatoriana, PROVIAS NACIONAL, autoridad competente para el control de pesos y dimensiones vehiculares en Perú, entre los días 22 al 24 de agosto de 2009, realizó la verificación de las dimensiones de 45 combinaciones tracto – semirremolque, de matrícula ecuatoriana teniendo como resultado lo siguiente:

Cuadro 2
RESULTADO DEL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN REALIZADO POR PROVIAS NACIONAL DE PERU A COMBINACIONES VEHICULARES ECUATORIANAS

Intervenciones realizadas		Remolques que Superan los 13 metros		Comb. Veh. que superan los 18.50 metros	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
45	100	21	47	14	31

Fuente: PROVIAS NACIONAL – MTC – Perú

Del cuadro anterior se resume que del total de tractos intervenidos, el 47% habían semirremolques con más de 13 metros y el 31% de combinaciones tracto – semirremolque superaban los 18.50 metros que establece el Reglamento Técnico Andino aprobado por la Decisión 491.

Con la finalidad de mejorar la confiabilidad de la información presentada por Perú, la Subcomisión Técnica aprobó realizar el levantamiento de información indicado en el punto 2.2.2 del presente documento.

3.3. ANÁLISIS DE LOS DATOS OBTENIDOS EN EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN ACORDADO EN LA PRIMERA REUNIÓN DE LA SUBCOMISIÓN TÉCNICA

Para una mejor apreciación de los datos recogidos en el levantamiento de información, se consideró solo los datos correspondientes a los vehículos y unidades de carga ecuatorianos, elaborándose al siguiente cuadro:

Cuadro 3.3.1

CONCEPTO	LUGAR DEL OPERATIVO			
	Aguas Verdes, Tumbes, entre el CENAF y el límite fronterizo		El Guabo, Provincia El Oro	
Fecha de operativos	21.09 al 05.10.2009		06.10 al 20.10.2009	
Universeo del levantamiento de información	112 intervenciones	100 %	93	100%
Semirremolques con más de 13 metros	45	40.18%	34	36.56 %
Combinaciones con más de 18.50 metros	19	16.96%	21	22.56 %

Asimismo, se han elaborado los siguientes gráficos que muestran los rangos y frecuencias de la sobredimensión en el largo tanto para los semirremolques como para las combinaciones tracto-semirremolque.

Datos obtenidos en el operativo de levantamiento de información de Aguas Verdes y Guabo.

GRAFICO 1 (Aguas Verdes)

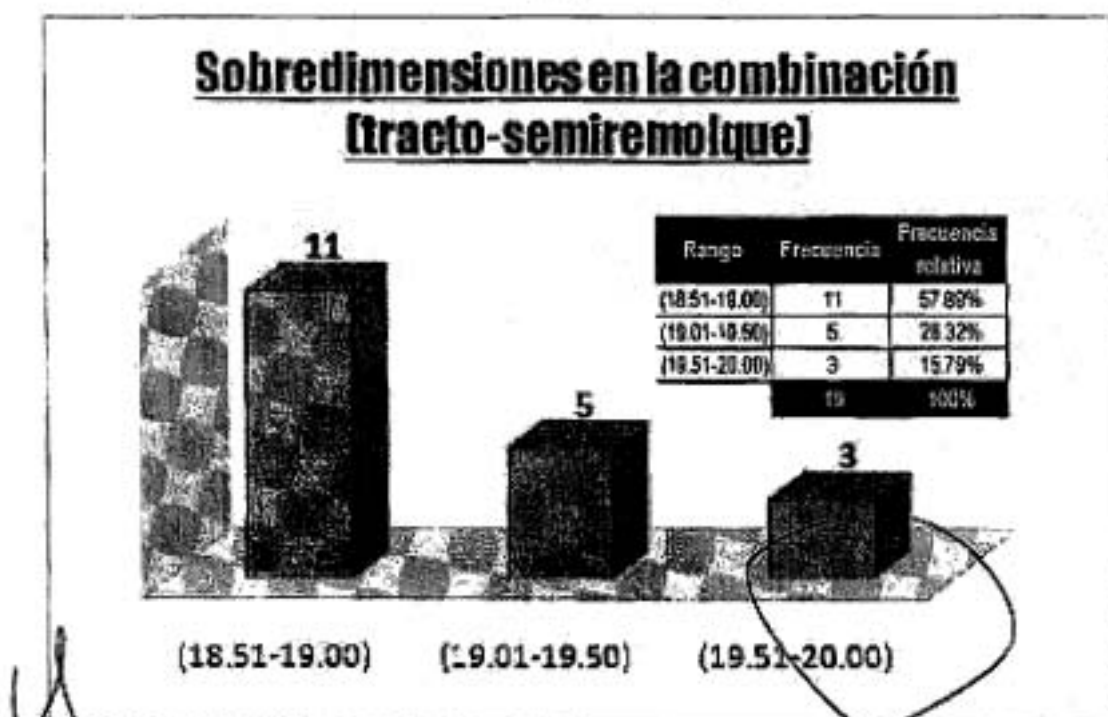


GRAFICO 2 (Aguas Verdes)

Sobredimensiones en el semiremolque

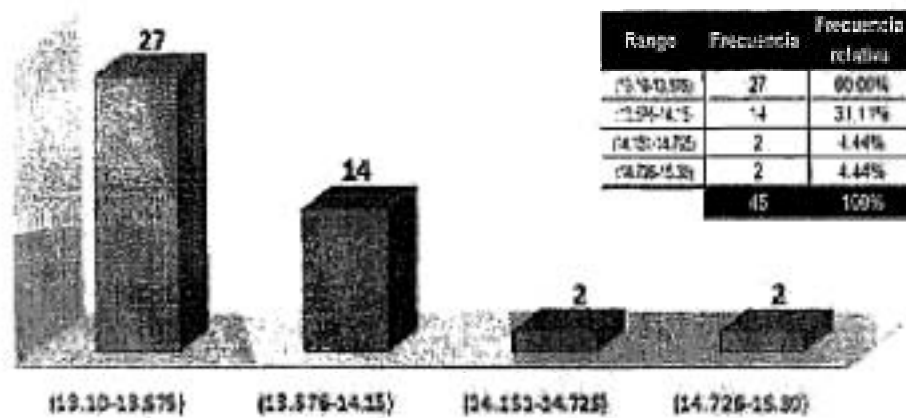


GRÁFICO 3 (Guabo)

Sobredimensiones de combinaciones de vehículos ecuatorianos

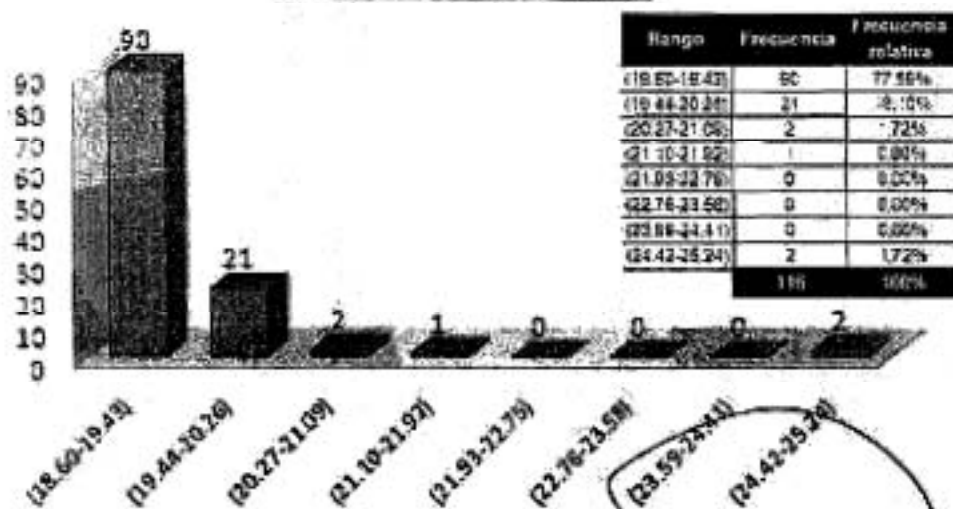
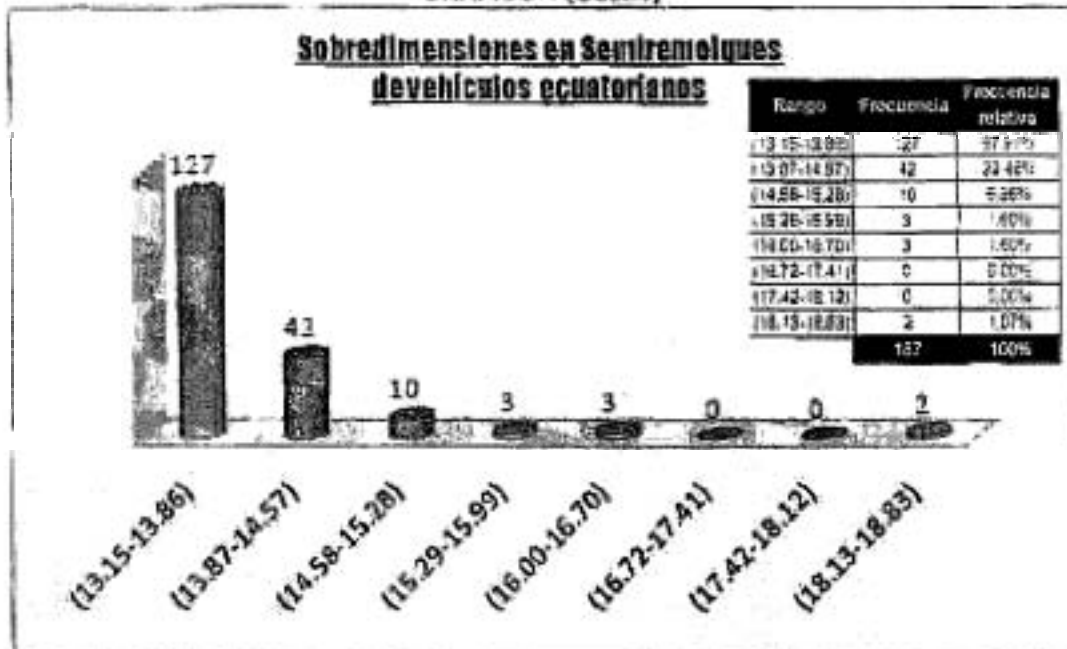


GRAFICO 4 (Guabo)



3.4. INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS INDICADOS EN EL CUADRO Y GRÁFICOS PRECEDENTES

3.4.1. Es importante resaltar que en el operativo de levantamiento de información efectuado en Aguas Verdes, como en el Guabo, comprendió vehículos de transporte internacional de mercancías por carretera ecuatorianos.

Para análisis posteriores, es pertinente señalar que en el operativo del Guabo se realizaron mediciones y se levantó información de vehículos peruanos que realizaban transporte internacional de mercancías por carretera.

3.4.2. En el operativo de levantamiento de información de Aguas Verdes, se verificó 45 semiremolques con una longitud de más de 13 metros (el más largo con 15.25 metros) ver Gráfico 2, Aguas Verdes. En el operativo de levantamiento de información del Guabo, se verificó 34 semiremolques con más de 13 metros (el más largo con 18.50 metros).

3.4.3. En el Operativo de Aguas Verdes, se constató que 19 combinaciones tracto - semiremolque con una longitud mayor de 18.50 (la más larga de 20.00 metros) ver Gráfico 1, Aguas Verdes. En el operativo del Guabo se constató 21 combinaciones tracto - semiremolques con más de 18.50 metros (la más larga con 25.23 metros) ver Gráfico 3, Guabo. También se constató la existencia de tres combinaciones camión - remolque con 23.00, 24.80 y 25.23 metros, respectivamente ver Gráfico 3, Guabo. Del Gráfico 3, en el cuadro se puede apreciar que el 95.69% van desde 18.80 hasta 20.26 metros.

3.4.4. Del cuadro y gráficos precedentes se determina, que una proporción relevante de la flota vehicular destinada al transporte internacional de mercancías por carretera está compuesta por semiremolques y por las combinaciones tracto - semiremolque y camión - remolque, superan las longitudes previstas en el Reglamento Técnico Andino aprobado por la Decisión 491 de la Comisión de la Comunidad Andina.

3.5. RAZONES QUE SUSTENTAN LA EXISTENCIA DE SEMIRREMOLQUES Y COMBINACIONES VEHICULARES QUE SUPERAN LAS DIMENSIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO TÉCNICO ANDINO.

3.5.1. Requerimiento del comercio internacional

En la actualidad, en el comercio internacional se utilizan contenedores de 20 y 40 pies; sin embargo, cada vez, con mayor frecuencia se viene empleando contenedores de 48 pies de largo que equivale a 14.63 metros, como es el caso de los contenedores isotérmicos y frigoríficos que se usan fundamentalmente para el transporte de productos perecibles como frutas, carnes, entre otros. En este sentido, los transportistas tanto de Perú como de Ecuador han satisfecho las necesidades de transportar contenedores con la longitud indicada anteriormente.

3.5.2. Exigencia de mayor competitividad en la actividad del transporte por carretera.

Para consolidar su presencia en el mercado, el transportista viene innovando la calidad de sus servicios, mediante el uso de equipos especiales (con refrigeración, contenedores, carga especializada), así como el transporte de mayores volúmenes de mercancías por unidad de transporte para mejorar el valor del flete; de tal manera que se constituya como alternativa al transporte marítimo.

3.6. Aspectos legales

El soporte legal para permitir la circulación de semirremolques con más de 13 metros, sin que se supere la dimensión máxima de los 18.50 metros, se encuentra consignado en los siguientes artículos del Reglamento Técnico Andino de Pesos y Dimensiones Vehiculares aprobado por la Decisión 491:

- **Artículo 15.-** Las disposiciones de este Reglamento Técnico Andino no obstaculizarán la aplicación de las disposiciones internas de los Países Miembros en materia de circulación por carretera, que por condiciones especiales de orden técnico, limiten los pesos y dimensiones de los vehículos habilitados para determinadas carreteras o construcciones de ingeniería civil, salvo que la tecnología del vehículo permita su circulación sin dificultad.
- **Artículo 16.-** Cuando medien razones de desarrollo tecnológico o en casos especiales no contemplados en el presente Reglamento Técnico Andino, a fin de facilitar las operaciones de transporte internacional de los vehículos en las vías del Sistema Andino de Carreteras u otras autorizadas, y hasta tanto se modifique la norma comunitaria respectiva, se realizarán pruebas en el sitio a objeto de autorizar su circulación.

3.7. Otros aspectos observados

El encargo dado a la Subcomisión Técnica fue el de analizar la propuesta de habilitación de vehículos con mayores dimensiones a las establecidas en la Decisión 491 (Reglamento Técnico Andino sobre Límites de Pesos y Dimensiones destinados al Transporte Internacional de Pasajeros y Mercancías por Carretera) y elaborar una propuesta técnica tomando como base el Fax SG/F/5.11/1400-2008 (09.DIC.2008), documento con el cual la Secretaría General de la Comunidad Andina absolviera las consultas respecto a la Decisión 491. En ese sentido, podemos afirmar que si bien, el levantamiento de información realizado tuvo como objetivo conocer la longitud de los semirremolques y combinaciones tracto - semirremolques utilizados en el transporte internacional de mercancías por carretera, se ha observado semirremolques transportando contenedores high cube de 2.90 metros de alto que conjuntamente con el semirremolque superan la altura de 4.10 metros que establece el Reglamento Técnico Andino sobre Pesos y Dimensiones Vehiculares aprobado por la Decisión 491, llegando hasta los 4.60 metros.

Al respecto, Perú y Ecuador se comprometen a levantar la información sobre la altura de semiremolques con la finalidad de sustentar la altura máxima que debe tener esta unidad de carga con el contenedor high cube.

La delegación de Perú señaló que su normativa permite la circulación de semiremolques enganchados de hasta 4.30 metros.

4. PROPUESTA

Teniendo en consideración los criterios señalados precedentemente, en concordancia con el encargo dado a la Subcomisión Técnica, se recomienda a la Secretaría General de la Comunidad Andina que gestione la modificación de las dimensiones vehiculares máximas establecidas en el Reglamento Técnico Andino de pesos y Dimensiones Vehiculares aprobado por la Decisión 491 de la Comisión de la Comunidad Andina, en los términos que se indican en el rubro Recomendaciones del presente documento.

5. CONCLUSIONES

5.1. La Subcomisión Técnica realizó el análisis del tema teniendo como base lo señalado en el SG/F/5.11/1400-2008 (09.DIC.2008), documento con el cual la Secretaría General de la Comunidad Andina absolviera las consultas respecto a la Decisión 491.

5.2. Del análisis realizado, se concluye que dado el desarrollo actual del comercio internacional y el desarrollo tecnológico en el diseño de vehículos, existe una proporción significativa de vehículos y unidades de carga sobredimensionadas en ambos países, con las cuales se presta dicho servicio; sin embargo, no son comprendidos en la regulación andina, por lo que se hace necesario proponer la modificación del Reglamento Técnico de Pesos y Dimensiones Vehiculares aprobado por la Decisión 491, para formalizar su utilización en la operación de transporte internacional por carretera.

5.3. Con la finalidad de consolidar los argumentos técnicos para ampliar la altura de los semiremolques para contenedores high cube, los dos países deben levantar información estadística sobre estos equipos.

6. RECOMENDACIONES

6.1. Proponer a la Secretaría General de la Comunidad Andina para que gestione la modificación del Apéndice 2 del Reglamento Técnico Andino sobre Límites de Pesos y Dimensiones de los Vehículos destinados al Transporte Internacional de Pasajeros y Mercancías por Carretera, aprobado por la Decisión 491 de la Comisión de la Comunidad Andina en los términos siguientes:

APÉNDICE 2
DIMENSIONES PARA LOS VEHICULOS DE CARGA DESTINADOS AL TRANSPORTE
INTERNACIONAL DE MERCANCIAS
POR CARRETERA

(...)

4. REQUISITOS

4.1 Dimensiones máximas del vehículo de carga

Ancho	2.60 metros
Altura	
• Camión	4.10 metros
• Tractocamión, semirremolque enganchados	4.30 metros
• Semirremolques con contenedores de gran volumen (40 pies high cube) enganchados	4.60 metros
Longitud	
• Camión con 2 ejes	12.30 metros
• Camión con 3 y 4 ejes	12.30 metros
• Combinaciones de tracto-camión y semirremolque y de camión remolque, independiente del número de ejes y su distribución	20.50 metros
• Combinaciones de tracto-camión y semirremolque en el caso de Nodrizas de Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, con permiso especial para Bolivia	21.00 metros
• Remolque (carrocería)	10.00 metros
• Remolque balanceado (carrocería)	10.00 metros
• Semirremolque (carrocería)	14.68 metros

(...)

- 6.2. Solicitar a la Secretaría General de la Comunidad Andina, que sin perjuicio de la aplicación acordada por las autoridades de transporte de Perú y Ecuador, establezca formalmente la prueba de sitio acordada por dichas autoridades en la Primera Reunión de la Subcomisión Técnica realizada del 02 al 04 de septiembre de 2009, en la ciudad de Machala; en el sentido que se usen vehículos habilitados y unidades de carga registradas en el transporte internacional de mercancías por carretera, siempre que no superen las dimensiones señaladas en el párrafo precedente.

El uso y circulación de vehículos del transporte internacional por carretera con o sin carga que superen las dimensiones vehiculares señaladas en el párrafo precedente, deberá realizarse con el permiso especial que se otorga conforme a la legislación nacional de cada país.

- 6.3. Con la finalidad de lograr una correcta aplicación del artículo 8 de la Decisión 491, solicitar a la Secretaría General de la Comunidad Andina, que en la actualización de la Decisión 491, se determine el procedimiento para la habilitación de vehículos e inscripción de las unidades de carga que superen los pesos y dimensiones máximas establecidas en la norma andina, como acto previo al otorgamiento del permiso especial que señala el referido artículo, con la precisión de que el certificado de habilitación vehicular y el certificado de registro de la unidad de carga, según corresponda, se emita con la siguiente leyenda: "SOLO PODRÁ SER UTILIZADO EN EL TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA CONTANDO CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN ESPECIAL".

- 6.4. A petición del sector privado:

6.4.1. Analizar los pesos vehiculares comprendidos en el Reglamento Técnico Andino de Pesos y Dimensiones Vehiculares aprobado por la Decisión 491, y la utilización de bitrénas en las operaciones de transporte internacional por carretera.

6.4.2. Analizar en la IV Reunión de la Mesa Binacional Ecuatoriana - Peruana de Transporte Internacional por Carretera, a realizarse en la segunda quincena de febrero de 2010, las autorizaciones especiales para el transporte de carga que no cumplan lo establecido por los artículos 6 y 7 del Reglamento Técnico Andino de Pesos y Dimensiones Vehiculares aprobado por la

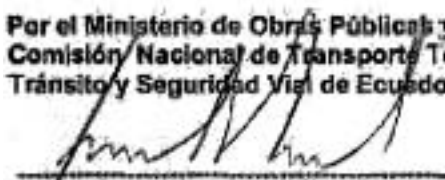
Decisión 491, así como para aquellas mercancías indivisibles especiales y peligrosas que establece el artículo 8 de la citada norma.

Hasta dicha reunión se recomienda a los organismos nacionales competentes de transporte de ambos países, otorgar el permiso especial que requieren los transportistas de bobinas de papel, que superen las dimensiones establecidas en la norma andina vigente.

- 6.5. Mantener el funcionamiento de la presente Subcomisión Técnica para tratar temas relacionados con el tránsito y el transporte internacional por carretera entre ambos países, así como los demás aspectos técnico-operativos relacionados, encargados por la Mesa Binacional.

Cuzco, 06 de noviembre de 2009

Por el Ministerio de Obras Públicas y la
Comisión Nacional de Transporte Terrestre,
Tránsito y Seguridad Vial de Ecuador



Fernando Amador Arosemena
Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario
Ministerio de Transporte y Obras Públicas del Ecuador

Por PROVIAS Nacional y la Dirección
General de Transporte Terrestre del
Perú



Roberto Hipólito Gómez Baca
Director General de Transporte Terrestre
Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú

